



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
RADICADO N° 76 520 40 03 005 2020-00125-00
Auto interlocutorio No. 412

SE INADMITE la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del señor **FRANCISCO JAVIER INGA BENAVIDES**, actuando por conducto de apoderado judicial, en contra del señor **FRANCISCO AUGUSTO CASTELLANOS MORA**, para que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación por estados, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

1. Deberá el interesado aportar direcciones electrónicas de las partes, según lo dispuesto en el artículo 82, numeral 10 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. En el hecho segundo y pretensiones segunda y tercera se alude al pago de intereses de plazo y de mora, lo cual deberá aclararse o excluirse de la demanda, ya que en el título valor aportado (letra de cambio) no se encuentran pactados.

Se reconoce personería al Dr. **JAMES FERNANDO VILLADA SÁNCHEZ**, abogado titulado, inscrito y en ejercicio para que obre como apoderado de la parte actora. (art. 74 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA

J U E Z

4

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **050** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-julio-2020**

La Secretaria

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be6788a0e0a212b4ed80d0f7e3ff71a1f4a432da3bf7e93196802d1d0937023**
Documento generado en 10/07/2020 11:42:02 AM